



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00384 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Adriana Patricia Urrea Serna, Luz Adriana García Giraldo, Laura Caro Hernández, Juan José Arcila Salazar, Carlos Alexander Arcila Salazar, José Ángel Arcila Osorio, Cesar Mauricio Arcila Salazar en nombre propio y como representante legal del menor --Tomas Arcila García
Demandado	Oficina de Diseño y Construcciones S.A.S.
Decisión	Accede a retiro de la demanda

Conforme a lo indicado en el artículo 109 del Código General del Proceso se ordena incorporar al expediente escrito que antecede en orden a dar trámite al mismo.

Acorde a lo solicitado por el apoderado judicial de los ejecutantes, toda vez que en el presente proceso no se ha llevado a cabo la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada y no se decretaron medidas cautelares, se autoriza el retiro de la demanda y sus anexos, con fundamento en lo previsto por el artículo 92 del C.G. del P.

Sin lugar a desglose o devolución de documentos, toda vez que la demanda fue presentada por medios electrónicos.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Sin lugar a levantamiento de medidas cautelares, toda vez que no se decretaron.

Tercero: Sin lugar a desglose.

Cuarto: En firme esta providencia se ordena el archivo del expediente previa anotación en el sistema de rigor.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f053a03d812ee840f25d0645e63d6cc077fa43bda64e4dd0a9f25fa3e3a3fa**

Documento generado en 10/11/2023 03:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>